

COMUNICADO N° 006 - 2020

PARA: DOCENTES, APODERADOS Y SECRETARIAS DE EDUCACIÓN CERTIFICADAS

DE: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG

FECHA: 15 de octubre de 2020

ASUNTO: PAGO DE SENTENCIAS QUE RECONOCEN SANCION POR MORA POR EL PAGO NO OPORTUNO DE CESANTIAS

El Acuerdo 001 de 01 de octubre de 2020 expedido por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Educación Nacional establece en sus Artículos 5 y 7 lo siguiente:

“Artículo 5. Conciliación y Transacción en Procesos Judiciales y sentencias. Comité de Conciliación y Defensa Judicial autorizó además de la conciliación, hacer extensiva la política y criterios para la celebración de contratos de transacción en el marco de procesos judiciales. Para el efecto, la entidad fiduciaria vocera y administradora del FOMAG o el abogado o profesional designado para la elaboración de la correspondiente ficha de estudio aplicarán las mismas directrices establecidas en este Acuerdo para la liquidación de la sanción moratoria y los porcentajes aprobados para la conciliación judicial.

Igualmente se autoriza la celebración de contratos de transacción respecto de sentencias condenatorias por pago tardío de cesantías con el fin de precaver un proceso ejecutivo. En este caso el valor a transar se calculará bajo los siguientes parámetros:

- 1. Se reconocerá el valor de la sanción moratoria liquidada en la sentencias.*
- 2. Se reconocerá el valor de la indexación liquidada en la sentencias.*
- 3. No se reconocerá el valor de las costas judiciales.*
- 4. En relación con los intereses, se reconocerá el 85% de su valor respecto de sentencias ejecutoriadas antes del primero (1°) de enero de 2019 o el 60% de su valor respecto de sentencias ejecutoriadas a partir de dicha fecha.*

Los contratos de transacción deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

- 1. Los datos de identificación del docente, los datos de la resolución mediante la cual se reconocieron las cesantías y la liquidación de la sanción moratoria.*
- 2. El valor de la suma transaccional.*

3. La estipulación en virtud de la cual, una vez efectuado el pago de la suma transaccional, las partes se declaran a paz y salvo por cualquier obligación relacionada con la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías y renuncian a iniciar cualquier otra acción judicial por los mismos hechos.” (Subrayado fuera de texto)

“Artículo 7. Pago de sentencias. Las sentencias ejecutoriadas en materia de sanción moratoria deberán ser pagadas por la sociedad fiduciaria vocera y administradora del FOMAG, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2020 de 2019 y en la medida en que para ello no requiere de autorización ni del Ministerio de Educación Nacional ni del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por tratarse de su obligación legal y contractual.

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial podrá estudiar la viabilidad de la celebración de los acuerdos de transacción que se consideren ante condenas por concepto de intereses, indexación, costas y gastos procesales, eventos en los cuales se agotará el trámite respectivo.” (Subrayado fuera de texto)

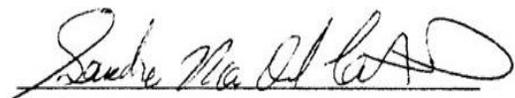
Conforme a lo anterior y en aras de velar por los recursos públicos, Fiduciaria La Previsora S.A., procederá al pago de las sentencias ejecutoriadas íntegramente en su capital (sanción por mora) e indexación, que sea ordenada judicialmente, incluidas las proferidas con anterioridad al Acuerdo 001 del 01 de octubre de 2020 y que cuenten con la documentación completa que soporte la liquidación.

La información sobre estos pagos será publicada en la página web del Fomag.

Una vez efectuado el pago de que trata el numeral anterior, Fiduprevisora S.A. informará de manera inmediata al Ministerio de Educación Nacional sobre los intereses causados, valor de las costas y gastos procesales, según el caso, para efectos de lo previsto en el inciso 2 del artículo 7 del mencionado acuerdo.

Para el efecto, invitamos a los apoderados para que de manera conjunta con el Ministerio de Educación Nacional se celebren mesas de trabajo para revisar los acuerdos de transacción relacionados con el monto de los intereses y las costas judiciales.

Cordial saludo,



SANDRA MARÍA DEL CASTILLO ABELLA
Directora de Prestaciones Económicas